

las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias en cuanto a la organización del escudo, que fueron tenidas en cuenta por el Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Algarrobo, de la provincia de Málaga, para adoptar escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de azur, un algarrobo y un castillo, de plata. Timbrado de corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

FRANCISCO FRANCO

5803

DECRETO 493/1975, de 27 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Muñochas al de Padiernos, de la provincia de Avila.

Los Ayuntamientos de Muñochas y de Padiernos, de la provincia de Avila, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por considerarla conveniente para los intereses generales de ambos, y especialmente para los de Muñochas, que carece de recursos económicos suficientes para atender los servicios de su competencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobierno Civil de Avila y de los Servicios Provinciales del Estado consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Muñochas al limítrofe de Padiernos, de la provincia de Avila.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

FRANCISCO FRANCO

5804

DECRETO 494/1975, de 27 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Barquilla al de Villar de la Yegua (Salamanca).

El Ayuntamiento de Barquilla acordó, con quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Villar de la Yegua, ambos de la provincia de Salamanca, por falta de medios económicos para atender los servicios y demás gastos municipales, aceptando la Corporación municipal de Villar de la Yegua la incorporación, asimismo en acuerdo con quórum legal.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública, a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en las ac-

tuaciones la conveniencia de la incorporación, por la inviabilidad económica del Municipio de Barquilla, y al objeto de lograr una mejor atención en los servicios de los núcleos, concurriendo en el caso las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Barquilla al de Villar de la Yegua (Salamanca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5805

DECRETO 495/1975, de 27 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Sexmiro al de Villar de Argañán (Salamanca).

El Ayuntamiento de Sexmiro adoptó acuerdo con quórum legal de instruir expediente para la incorporación de su Municipio al limítrofe de Villar de Argañán, ambos de la provincia de Salamanca, en base a la disminución de su población, proximidad de los núcleos urbanos y propósito de mejorar los servicios. El Ayuntamiento de Villar de Argañán, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en el expediente la realidad de los motivos invocados para la incorporación, y la conveniencia de ésta para una mejor atención de los servicios en los núcleos, concurriendo en el caso las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Sexmiro al de Villar de Argañán (Salamanca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

5806

DECRETO 496/1975, de 6 de marzo, por el que en la expropiación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de embalse de La Tajera en el río Tajuña (Guadalajara)» se aplicará el procedimiento especial por zonas o grupos de bienes del capítulo primero, título tercero, de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se aprobó técnica y definitivamente el «Proyecto del Embalse de La Tajera en el río Tajuña (Guadalajara)».